



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0222-2017-MPPA-A.**

Aguaytía, 20 de Setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA.

**VISTO.-**

El contenido de los Artículos 20° y 30°, segundo acápite de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDO.-**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que el artículo 20° numeral 20) de la ley orgánica de municipalidades otorga como atribución al alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.

Que, por convenir a los intereses de la Corporación Edil, el titular del pliego, deberá ausentarse en Comisión Oficial de Servicio, fuera de la jurisdicción Provincial, a las Ciudades de Pucallpa y Lima; con la finalidad de asistir a las siguientes actividades:

1. Firma de convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Gobierno Regional de Ucayali, PIP: "Mejoramiento del Camino Vecinal del Caserío Vista Alegre de Chía y los Sectores Cacaotal, Pablo, 6 de Marzo, Valle Hermosa, Villarrica y Palometa del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad – Ucayali" Código SNIP N° 365743.
2. Reunión de coordinación en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para continuar con las gestiones de suscripción del convenio para la ejecución del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Aguaytía y Centros Poblados Aledaños, Provincia de Padre Abad – Ucayali". SNIP N° 252830, con el objetivo de conseguir el financiamiento respectivo del referido proyecto.

Que, mediante Resolución N° 420-2009-JNE y 639-2009-JNE, que la encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones, debido a circunstancias voluntarias o involuntarias.

Que, de igual forma es atribución del titular del pliego, delegar sus atribuciones en un regidor hábil, por lo que con la finalidad de garantizar la fluidez de los documentos y procedimientos administrativos, es pertinente delegar determinadas funciones establecidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el numeral 1) del artículo 24 de la ley orgánica de municipalidades y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR,** al regidor Sr. JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA, las atribuciones del Alcalde de la Municipalidad Provincial, establecidas en los numerales 1, 4, 6, 16, 18, 19, 25, 27, 30, 32, 33 y 34 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por el periodo desde el día 21 al 22 de Setiembre del año 2017, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo dar cuenta de las acciones tomadas al titular del pliego, quien viajara de comisión oficial de servicio a las ciudades de Pucallpa y Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General **notificar** el presente acto resolutorio al regidor Sr. JORGE TRAVEZAÑO ACOSTA, Gerente Municipal, Gerencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa Garcia  
ALCALDE

